

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

La dirección de infraestructura pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública de carácter civil.

Estará a cargo de un Director y un Subdirector, profesionales de la Ingeniería o ciencias afines, colegiado activo, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en supervisión de obras públicas.

Siendo sus atribuciones las siguientes:

- a)** Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales;
- b)** Fiscalizar las obras públicas ya finalizadas, planteando las acciones necesarias al establecer anomalías e incumplimiento de disposiciones legales;
- c)** Autorizar pruebas de laboratorio a solicitud de auditores gubernamentales, cuando las circunstancias de fiscalización así lo ameriten;
- d)** Velar por que se cumpla con los fines a que se refiere el registro de contratos que se establezcan por ley;
- e)** Elaborar el Plan Operativo Anual que comprenda las actividades a desarrollar en su ámbito;
- f)** Promover la capacitación y desarrollo del personal bajo su cargo; y
- g)** Todas aquellas que de acuerdo con la ley y por instrucciones del nivel superior, le corresponda por razón de su competencia.

